



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 – 00201 - 00
PROCESO:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
DEMANDANTE:	Juan David Ibarra Hernández
DEMANDADOS:	Taxis Súper S.A. y otros
LLAMADOS EN GARANTÍA:	Javier Antonio Martínez Urrea y otro
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio 8 2 9
DECISIÓN:	Admite llamamiento en garantía

ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal por Responsabilidad Civil Extracontractual, incoada por el señor JUAN DAVID IBARRA HERNÁNDEZ, en contra de las sociedades TAXIS SÚPER S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y los señores JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ URREA y NELSON RAÚL GIRALDO GIRALDO encontrándose ésta parte demandada notificada del auto admisorio.

En el escrito que precede, la demandada TAXIS SÚPER S.A. por intermedio de su apoderado judicial idóneo, llama en garantía a los demandados y propietarios del vehículo de placas STV 249, con quienes para la fecha de los hechos que dan lugar a esta acción, tenían un contrato de afiliación vigente.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por la sociedad demandada TAXIS SÚPER S.A. a los demandados y propietarios del vehículo de placas STV 249, señores JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ URREA y NELSON RAÚL GIRALDO GIRALDO.

SEGUNDO: Notifíqueseles por ESTADO el contenido del presente auto a los demandados llamados en garantía, por encontrarse vinculados en calidad de parte, tal y como lo estipula el parágrafo del artículo 66 ibídem.

TERCERO: Conforme lo dispuesto en los artículos 74 y 75 ejusdem, se reconoce personería para representar a la sociedad demandada y llamante en garantía TAXIS SÚPER S.A., en los términos y para los efectos contenidos en el poder a ella conferido, al doctor FREDDY FERNANDO JARAMILLO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde39c2ba1063e1bd5da54cfb6281cfb1601b6a4feb636e69e2daa83bfd158c1**

Documento generado en 25/08/2022 01:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>